



## AYUNTAMIENTO DE JACA

**RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2019-0853, de 19 de marzo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria por el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa de un puesto de trabajo de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca.**

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2019-0853, de 19 de marzo de 2019, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria de una plaza de Policía Local.

Jaca, 27 de marzo de 2019.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipás.

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

*Primera.— Numero, denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local de la plantilla de personal funcionario, por el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2018, y cuyas características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Policía Local Número de Plazas: 1.

Grupo: C1 Escala: Administración especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía Local.

Sistema de provisión: Movilidad interadministrativa.

*Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Ser funcionario de carrera de la Administración local perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, clasificados en el Grupo C, Subgrupo C1, integrados en la Plantilla de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón con una antigüedad mínima de cinco años en el último destino.
- b) Podrán participar cualquiera que sea la situación administrativa, excepto las derivadas de la inhabilitación, suspensión o separación del servicio, o la excedencia sin haber transcurrido el período mínimo para su reincorporación.
- c) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) No tener antecedentes penales sin extinguir ni estar declarado en rebeldía.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo 2.
- f) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir A2 y B2, expedidos con anterioridad al 27 de junio de 1997, o de las clases A y B, con autorización de la categoría BTP, si la fecha de los permisos es posterior.

*Tercera.— Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen



todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia” y “Boletín Oficial de Aragón”, y Tablón de Edictos de la Corporación. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad compulsada.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 21.50 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C 20852358960300123120 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.
- c) Certificado del Ayuntamiento que acredite que ser funcionario de carrera de la Administración local perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios especiales, Clase Policía Local, integrado en la plantilla de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una antigüedad de dos años en el último destino.
- d) Justificantes acreditativos de los méritos alegados.

*Cuarta.— Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, pudiendo ser recusado por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes, excluidos, y determinando lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

*Quinta.— Tribunal.*

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Resolución de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal. Podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Al-



calde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**Sexta.— Selección.**

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso y consistirá en la valoración de los méritos alegados y la entrevista, conforme se indica en los siguientes apartados:

- a) Antigüedad: Por los servicios prestados en otras Corporaciones como Policía Local, a razón de 0.015 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Cursos de Formación: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento relacionados con la función policial con esta escala:
  - De 20 a 39 hs de duración: 0.05 puntos por curso.
  - De 40 a 60 hs de duración: 0.1 puntos por curso.
  - De 61 a 100 hs de duración: 0.2 puntos por curso.
  - De más de 100 hs de duración: 0.3 puntos por curso.
- c) Titulación académica: Por la titulación superior a la exigida para el ingreso en el Grupo C1 hasta 1 punto:
  - Grado superior o equivalente: 0,25 puntos.
  - Diplomatura: 0.50 puntos.
  - Grado o Licenciatura: 1 puntos.
- d) Entrevista: El Tribunal mantendrá una entrevista con los concursantes para concretar los méritos acreditados y valorar su adecuación al puesto de trabajo. Esta entrevista se valorará hasta un máximo de 10 puntos.  
El baremo de los méritos consistirá en la valoración por parte del Tribunal de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentación de la instancia. Los justificantes habrán de ser necesariamente documentos originales o copias compulsadas. No se valorarán aquellos cursos en los que no conste la duración de los mismos o el número de créditos asignados (1 crédito es igual a 10 horas).

**Séptima.— Desarrollo del proceso selectivo.**

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes será a partir de la letra "Q".

Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista en llamamiento único, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Huesca", quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan para la realización de la entrevista citada a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

**Octava.— Calificaciones.**

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el baremo de méritos y entrevista personal. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el baremo de méritos. De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes.

**Novena.— Lista de aprobados.**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas en el Tablón de Edictos. El Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los apartados y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente indicado será nula de pleno derecho.



**Décima.— Presentación de documentos y nombramiento de funcionario.**

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las Oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- b) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.
- c) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.
- d) Además deberán someterse previa citación cursada por el Negociado de Recursos Humanos a reconocimiento médico que se efectuará por los Servicios de prevención y Salud del Ayuntamiento de Jaca para verificar el cumplimiento del cuadro de exclusiones médicas del anexo II.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de algo de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre Policías Locales del Ayuntamiento de Jaca a los concursantes que hayan superado las pruebas selectivas y hayan sido propuestos por el Tribunal. En el supuesto de que alguno de los concursantes inicialmente propuestos por el Tribunal no reuniera los requisitos exigidos, renunciará a la plaza o no pudiera llevarse a efecto el correspondiente nombramiento por cualquier razón, la Alcaldía declarará aprobado el siguiente concursante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

A partir de la fecha de la notificación de dicho nombramiento los concursantes tendrán que cesar en su actual destino, y tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el citado cese. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

**Undécima.— Impugnación y supletoriedad.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Legislación sobre Régimen Jurídico Local, Legislación Básica del Estado en Materia de Función Pública, Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, y demás normas de Derecho Administrativo que puedan ser de aplicación.

**ANEXO 1**

**MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA ( HUESCA)**

D.....  
 mayor de edad, con domicilio en calle .....  
 Num.....de.....código postal....., con DNI número....., y con teléfono....., ante V.I. expone que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión por el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Jaca, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, en el B.O.H. número, .....de fecha.....

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las base segunda de la convocatoria.

Para ello, solicita que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso convocado al efecto.



Se adjunta:

- Fotocopia del documento nacional de identidad compulsada.
- Certificado del Ayuntamiento que acredite ser funcionario de carrera de la Administración local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de Servicios especiales, clase Policía Local, integrado en la plantilla de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una antigüedad al menos de cinco años en el último destino.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.

Jaca, a ..... de ..... de 201.....

## ANEXO 2 CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: estatura mínima de 170 centímetros, los hombres y de 165 centímetros, las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas.

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato Locomotor.

4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular ( hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a los miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxodemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos del pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.



4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm./Hg en presión sistólica (varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, labroncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.